

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 022-2021/CDLO

Los Olivos, 30 de diciembre de 2021

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 47-2021-MDLO/GATyR e Informe N° 48-2021-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe Nro. 258-2021 MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 252-2021-MDLO-SG de la Secretaria General, Dictamen N° 018-2021-MDLO/CPAJ de la Comisión Permanente Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; en tanto, el artículo 41°, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujeta a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87.1 indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. El artículo 88°, numeral 88.1 establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Por último, el numeral 88.3. Señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el 28 de Julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, disponiendo en el literal a) del artículo 5° que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25° de la Ley N° 29090, Ley de la regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento, no será exigible, entre otros documentos, el siguiente: "a) Copia Literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la superintendencia Nacional de Los Registros Públicos (SUNARP)";

Que, asimismo, la Disposición Complementaria Única de la norma precitada prescribe que las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los tramites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y de transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas la información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 022-2021/CDLO

Que, con fecha 20 de diciembre 2021 se publicó en el referido Diario Oficial "El Peruano" el decreto legislativo N° 1271, que modifica la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento, disponiendo en la Segunda Disposición Complementaria final que las Municipalidades tienen acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a fin de verificar la información a que se refiere el literal b) del artículo 7 de la ley N°28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento, para la tramitación de los procedimientos comprendidos en la referida ley;

Que, de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Resolución 174-2017-SUNARP-SN del 21 de julio de 2017 se aprueba tanto el modelo de convenio de adhesión Municipal (Anexo1) y también el modelo de adenda N° 01 del mismo (Anexo 2); del mismo modo, mediante el artículo 4° se aprueba el servicio denominado " Consulta Registral de para Municipalidades", a fin de brindar el acceso gratuito al servicio de Publicidad Registral en Línea, para la consulta de titulares registrales del registro de predios y de representantes legales y apoderados del registro de personas jurídicas y del registro de personas naturales;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través del informe N°47-2021-MDLO/GATyR expresa que para el normal desarrollo tanto de su área, así como la de sus unidades orgánicas conformantes, resulta necesario contar con la información actualizada de las partidas registrales, de los inmuebles inscritos en la SUNARP correspondientes a este distrito, ya que en la actualidad cada servicio requerido por el público en general a la SUNARP tiene un costo. Asimismo, en cuanto a la información requerida la entidad edil esta la utilizara para fines tributarios como verificar los titulares de predios, verificar las características de predios de los que es titular un contribuyente en este distrito, verificar las características de un predio, según información de la partida registral, entre otros;

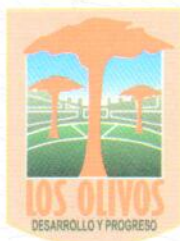
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa que conforme se extrae del proyecto convenio, el mismo tiene por objeto establecer ciertas obligaciones entre las partes, para el suministro de información que la SUNARP brindara a esta corporación edil, con la finalidad de que la publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de las funciones de esta entidad edil, ello en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° de la ley N°29090 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1271, asimismo se precisa que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones, en tal sentido se determina que durante su ejecución no irrogara gasto alguno a la Municipalidad;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente su suscripción, siendo el mismo un convenio por adhesión, según señala la cláusula séptima, conforme a lo que expone en su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS**; el mismo que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 022-2021/CDLO


ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO**, la firma del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS** y demás órganos competentes, a efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la **SECRETARÍA GENERAL** notificar a dichos órganos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE